



WDS

- Nombre del alumno: Lizbeth Reyes Ulloa.
- Docente. Anel Gordillo Abadia.
- Asignatura: Medicina del trabajo.
- Actividad: Mapa conceptual.
- Semestre: Quinto.
- Parcial: Primero.
- Licenciatura: Medicina humana.
- Fecha de entrega: 14 sep 2024.

ARTICULO 123 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley

PRIVADO

PUBLICO

A

B

Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo

Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores



- I) La duración de la jornada máxima será de ocho horas
- II) La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. PROHIBIDO: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.
- III) PROHIBIDO: la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas
- IV) Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.
- V) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación
- VI) Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales
- VII) Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

I.) La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente

II) Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro

III) Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año

IV) Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos

V) A trabajo igual correspondrá salario igual, sin tener en cuenta el sexo

VII) Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes

VII) La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes





BIBLIOGRAFIA

[HTTP://WWW.ORDENJURIDICO.GOB.MX/CONSTITUCION/ARTICULOS/123.PDF?TEXT=ART
%C3%ADCULO%20123.-
%20TODA%20PERSONA%20TIENE%20DERECHO%20AL%20TRABAJO,LEY.%20%28
REFORMADO%20D.O.F.%2018%20DE%20JUNIO%20DE%202008%29](http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion/articulos/123.pdf?text=articulo%20123.-%20toda%20persona%20tiene%20derecho%20al%20trabajo,ley.%20%28reformado%20d.o.f.%2018%20de%20junio%20de%202008%29)

